RESOLUCIÓN No. 001-DPE-CGAJ-2023

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE ECUADOR

Memorando Nro. DPE-DATH-2022-1990-M de fecha 23 de diciembre de 2022.

Correo electrónico: mario.romero@dpe.gob.ec

A: MARIO FERNANDO ROMERO QUISIMALÍN

Vistos: Quito, 3 de enero de 2023, las 17h00, Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, conforme consta de la Acción de Personal No. 1600-2021 de fecha 20 de septiembre de 2021: En ejercicio de las Atribuciones determinadas en los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en relación con los artículos 86 y 87 del Código Orgánico Administrativo; los artículos 214 y 215 de la Constitución de la República del Ecuador, el Defensor del Pueblo de Ecuador es la máxima autoridad; por lo tanto, soy competente para conocer, tramitar y resolver este procedimiento de excusa; por lo expuesto, previo a resolver se debe analizar lo siguiente:

Primero:
1.1. AVOCO CONOCIMIENTO de la presente excusa presentada el 23 de diciembre de 2022, mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2022-1990-M suscrito por Mario Fernando Romero Quisimalín excusándose para formar parte del Comité Asesor Permanente referente a la denuncia interpuesta por la Sra. Gabriela Trujillo Chulango.

Segundo: Antecedentes de la excusa. -
2.1. Mediante memorando Nro. DPE-CGAJ-2022-0426-M de fecha 19 de diciembre de 2022, el Mgs. Edwin Xavier Vázquez Domínguez, Coordinador General de Asesoría Jurídica, notificó a la Dirección de Administración de Talento Humano, la Resolución al Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución No. DPE-CAP-2022-0001 de fecha 01 de noviembre de 2022, por parte de la Ing. Gabriela Fernanda Trujillo Chulango, en la cual el señor Defensor del Pueblo encargado,establece:
(…)"7.1.- Aceptar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Gabriela Trujillo Chulango, en contra de la Resolución No. DPE-CAP-2022-0001 de 01 de noviembre de 2022 y Declarar la nulidad del procedimiento administrativo realizado por el Comité Asesor desde la notificación de la sentencia constitucional del proceso Nro.17297-2022-01257, de conformidad con el artículo 227 del Código Orgánico Administrativo; debiendo el Comité resolver apegado al lineamiento dispuesto por el Juez Constitucional en el proceso constitucional referido en líneas anteriores.

7.2.- Disponer la conformación del nuevo Comité Asesor Permanente de acuerdo a lo señalado por el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación, Acoso Laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

7.3. Encárguese la Dirección de Administración de Talento Humano junto con la Dirección Nacional del Mecanismo para la Prevención de la Violencia Contra la Mujer y Basada en Género en la elaboración de un Protocolo interno que viabilice con claridad la aplicación del procedimiento para la atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

2.2. Mediante memorando Nro. DPE-DATH-2022-1988-M de fecha 22 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración de Talento Humano, notificó a los nuevos integrantes del Comité Asesor Permanente su designación, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Prevención y Atención de casos de Discriminación, Acoso Laboral y toda forma de Violencia contra la Mujer en los espacios de trabajo, siendo los designados:

- Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín, en calidad de responsable de Prevención de Riesgos Laborales, mediante memorando Nro. DPE-DATH-2022-1981-M de fecha 21 de diciembre de 2022.

- Mgs. Marcia Ximena Díaz Merino, en calidad de delegada de la máxima autoridad institucional, delegación constante en comentario de fecha 22 de diciembre de 2022, de Hoja de Ruta de memorando Nro. DPE-DATH-2022-1980-M de fecha 21 de diciembre de 2022.

2.3. Mediante memorando Nro. DPE-DATH-2022-1988-M de fecha 22 de diciembre de 2022, se informó la designación a los mencionados en líneas anteriores para la conformación del nuevo Comité Asesor Permanente y entregarles el expediente del caso.

2.4. Mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2022-1990-M de fecha 23 de diciembre de 2022, el Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín, Analista de Administración de Talento Humano 3, presenta excusa a la designación en calidad de responsable de Prevención de Riesgos Laborales.

2.5. Mediante memorando Nro. DPE-DATH-2022-1995-M de fecha 23 de diciembre de 2022, el director de Administración de Talento Humano, encargado, trasladó al Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo, la excusa presentada por el Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín.

Tercero: Presupuestos de la excusa. - Se alegan los siguientes particulares que deben ser considerados:

3.1. "*(…) Como es de su conocimiento, ingresé a laboral en esta Institución el de 01 noviembre de 2016, y desde el 10 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2022, me encontraba en comisión de servicios sin remuneración en otra institución, por lo que no estuve como responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Defensoría del Pueblo durante el periodo en el cual se han desarrollado los presuntos hechos de la denuncia en cuestión.*"

3.2. "*Adicionalmente, el 05 de octubre de 2022, una vez que me reincorporé a mis funciones como servidor de carrera en la Dirección de Administración de Talento Humano, fui convocado a una reunión para tratar temas relacionados con la denuncia de la Ing. Gabriela Fernanda Trujillo Chulango en contra del Ing. Marco Roberto Quichimbo Collaguazo (Resolución de Sentencia y permanencia de la servidora en Dirección Financiera), siendo testigo de la conversación entre los representantes de la Institución y la denunciante, situación que generó un interés profesional de mi parte en el asunto en cuestión, en pro de los derechos los servidores involucrados, considerando además que había transcurrido aproximadamente un año desde el inicio de este proceso, sin que se pueda resolver.*"

3.3. *(…) "CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO*
Art. 86.- Causales. Son causas de excusa y recusación las siguientes: 1. Tener interés personal o profesional en el asunto. (…) / 5. Haber intervenido como representante, perito o testigo en el procedimiento del que se trate. / 6. Tener relación laboral con la persona natural o jurídica interesada en el asunto o haber prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar, en el año inmediato anterior. (…)
(…) Con estos antecedentes, y en el ejercicio de mis deberes constitucionales tipificados en la norma citada, y toda vez que incurro en lo tipificado en los numerales 1, 5 y 6 del Artículo 86 del Código Orgánico Administrativo, me excuso de participar en el nuevo Comité Asesor Permanente en el que se me ha designado."

Cuarto: Anuncios Probatorios. –
4.1. Memorando Nro. DPE-DATH-2022-1981-M de fecha 21 de diciembre de 2022.
4.2. Memorando Nro. DPE-DATH-2022-1988-M de fecha 22 de diciembre de 2022.
4.3. Memorando Nro. DPE-DATH-2022-1990-M de fecha 23 de diciembre de 2022.
4.4. Resolución No. 068-DPE-CGAJ-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Quinto: Petición Objetiva. –
5.1. Admitir la excusa para conformar el nuevo Comité Asesor Permanente, en calidad de responsable de Prevención de Riesgos Laborales; resolviendo dentro del término previsto en el artículo 87 del COA.

Sexto: Análisis. –
6.1. Respecto al personal existente en la Dirección de Administración de Talento Humano, se puede verificar que la UATH no cuenta con un sustituto de la misma jerarquía (grupo ocupacional) al del servidor público que presentó la excusa.

6.2. Referente al acta de reunión Nro. 02-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, que menciona el Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín; señala que el tema de la reunión fue verificar la resolución de la sentencia y permanencia de la Ing. Gabriela Trujillo en la Dirección Financiera, y en cuya reunión el Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín intervino como oyente; no como perito, ni testigo.

6.3. Respecto de las razones sobre la excusa planteada por el Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín, en su calidad de responsable de Prevención de Riesgos Laborales, se limita y centra a la enunciación normativa de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Servicio Público y el Código Orgánico Administrativo; sin embargo, no ha esgrimido un solo hecho fáctico que se subsuma en una causal de excusa.

6.4. El servidor Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín, no ha presentado ninguna prueba documental sobre el motivo de su excusa, que permita verificar o confirmar las causales para la misma.

Séptimo: Resolución. –
Por lo antes mencionado, del análisis efectuado, y en virtud de lo expuesto, esta autoridad en uso de sus atribuciones, **RESUELVE:**

7.1.- No admitir la excusa presentada por el Psic. Mario Fernando Romero Quisimalín, Servidor Público 7, actual responsable de Prevención de Riesgos Laborales de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, presentada mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2022-1990-M de fecha 23 de diciembre de 2022.

7.2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección de Administración de Talento Humano y notifíquese a las partes.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO